

**DE:** ASAMBLEA POPULAR DEL 15M DE ALPEDRETE

**PARA:** GRUPO MUNICIPAL PP AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE  
GRUPO MUNICIPAL PSOE AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE  
GRUPO MUNICIPAL IU-LV AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE  
GRUPO MUNICIPAL UNPA AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE

GRUPO V GUARDIA CIVIL

**ASUNTO:** VULNERACIÓN DE VARIAS LEYES Y NORMATIVAS QUE  
PUDIERAN SER HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO

Los hechos expuestos se han venido desarrollando durante las últimas semanas y pese a que el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento en repetidas ocasiones y a instancia de los Grupos de la Oposición, ha venido negando sistemáticamente su existencia., parece claro a la vista del Anexo fotográfico adjunto que multitud de señales de tráfico y elementos urbanos se encuentran adornados con pintadas y pegatinas con simbología nazi y en ocasiones con textos claramente xenófobos y racistas.

Cabe destacar la responsabilidad que la Ley le otorga al Ayuntamiento sobre el estado de las señales de seguridad vial y su posible incidencia en el caso de accidentes.

### **Reglamento General de Circulación**

#### **Art. 142**

*Alterar la señalización (instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar una señal de tráfico) es una infracción administrativa de carácter MUY GRAVE que está sancionada con multa de 3.000€ (tres mil euros) e infracción penal al constituir la alteración de la señalización un delito contra la seguridad colectiva, por originarse un grave riesgo para la circulación, este delito está previsto y penado en el **art. 385 del Código Penal**.*

### **Responsabilidad del Ayuntamiento**

**Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Actualizado a 2012**

#### **Artículo 57. Mantenimiento de señales.**

*1. Corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.*

## **Código Penal**

### **Artículo 510**

*1. Los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.*

## **Ordenanza municipal de Alpedrete B.O.C.M.Núm.238 6-10-2006**

### **Art.6.Pintadas.**

*—1.Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.*

### **Art.7.Carteles, adhesivos y otros elementos similares.**

*—1.La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.*

### **Art.23.Infracciones muy graves.**

*—Son infracciones muy graves:.....*

*d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.*

## **Noticia reciente del Parlamento Europeo**

### **Bruselas ACN. 02.09.2013**

*Toque de atención de la Comisión Europea a España por la banalización del nazismo. "La exculpación, negación o trivialización flagrante intencionada y pública "de los crímenes cometidos por regímenes totalitarios deben ser sancionables penalmente", advirtió la eurocomisaria de Justicia, Viviane Reding. del Partido Popular Europeo*

*Bruselas avisa de que a partir del año que viene podrá castigar a los estados miembros que no sancionen "penalmente la incitación a la violencia y el odio".*

*A partir del 1 de diciembre de 2014, además, la Comisión Europea tendrá competencias para "incoar procedimientos de infracción"*

*Reding recuerda que "todos los estados miembros de la UE están obligados a sancionar penalmente la incitación pública e intencionada a la violencia y el odio contra grupos o personas por su raza, color, religión, ascendencia u origen nacional o étnico".*

## Anexo fotográfico



**En la puerta de las dependencias de la Policía Local. Afortunadamente es una simple pegatina de un grupo neonazi, si hubiera sido otra “cosa” les hubiera pillado igual de desprevenidos.**



Frente a las dependencias de la Policía Local



Plaza reservada a minusválidos en la puerta del Ayuntamiento.  
Frecuentemente utilizada por el Concejal de Seguridad



Pintadas de carácter xenófobo, "Only white" "Not reds"



Irreconocible señal en un cruce peligroso junto a una zona escolar



**En la puerta de un centro escolar**